



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00395
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RITA CONSUELO SALAZAR PATIÑO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

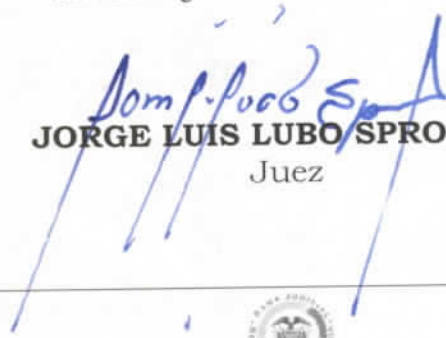
De conformidad con el artículo 75 del C. G. del P., **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **EFRAÍN ARMANDO LÓPEZ AMARÍS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.082.967.276** y portador de la tarjeta profesional de abogado número **285.907** del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en la sustitución de poder conferida por el abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA R.**, apoderado principal de la entidad demandada, y quien se encuentra facultado para sustituir de conformidad con el poder principal obrante a folio 40 del expediente.

Ahora bien, seguidamente se observa que a través de memorial obrante a folios 109 a 113 del expediente, el abogado Efraín Armando López Amarís manifiesta que renuncia a la sustitución del poder a éste conferida, para lo cual allegó comunicación de tal decisión al apoderado principal de Colpensiones, en donde relaciona entre otros asuntos, el presente proceso.

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta que el artículo 76 del C.G.P., señala que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el expediente”*.

Por lo tanto, es claro que la renuncia presentada por el abogado Efraín Armando López Amarís, puso término a la sustitución de poder, cinco días después de presentado el memorial al Despacho, habida consideración que fue allegada la comunicación enviada al apoderado principal, no siendo necesario aceptar dicha renuncia a través de auto, en tanto de acuerdo con el Código General del Proceso ello se configura al cumplirse lo ordenado en el artículo 76 inciso 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**, notifico
a las partes la providencia anterior hoy **20/NOVIEMBRE/2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA